



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 368-2022-R**  
Lambayeque, 21 de abril del 2022

**VISTO:**

El Oficio N° 081-2022-D-FIQIA-VIRTUAL, de fecha 17 de abril del 2022, remitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, mediante el cual solicita la ratificación de la Resolución N° 287-2018-D-FIQIA, de fecha 15 de octubre del 2018. (Expediente N° 1619-2022-SG)

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 60° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 22° del Estatuto de la Universidad establecen que, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los Límites de la Ley y del Estatuto.

Que, numeral 62.2° del artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 24.2° del artículo 24° del Estatuto de la Universidad, establecen que, es atribución del rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

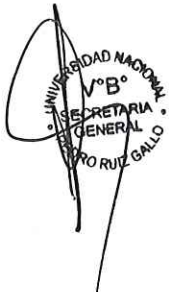
Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 32° del Estatuto de la Universidad, indican que el decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que, el numeral 100.10° del artículo 100° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el numeral 105.9° del artículo 105° Estatuto de la universidad señalan que, el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo establece que los dos primeros alumnos de las promociones de cada Escuela Profesional están exonerados del pago de los derechos establecidos para la obtención de Grado y Título Profesional.

Que, mediante Resolución N° 287-2018-D-FIQIA, de fecha 15 de octubre del 2018, se resolvió, en su artículo 2°, exonerar a los estudiantes MILSER ROEL CAMPOS BAUTISTA y EDGAR AMILKAR HOYOS MONDRAGÓN, del pago de los derechos académicos de Grado de Bachiller, plan de estudios, certificado de estudios, acta de sustentación de tesis, hoja de no adeudo y constancias necesarias para el trámite conducente a la obtención del Grado Académico y Título Profesional, por haber obtenido el primer y segundo puesto en la Promoción 2013-II y 2018-I respectivamente de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 081-2022-D-FIQIA-VIRTUAL, de fecha 17 de abril del 2022, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, Dr. César Augusto Monteza Arbulú, solicitó la ratificación de la Resolución N° 287-2018-FIQIA, de fecha 15 de octubre del 2018, mediante la cual se exonera a los estudiantes MILSER ROEL CAMPOS BAUTISTA y EDGAR AMILKAR HOYOS MONDRAGÓN del pago de derechos académicos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, ello por haber obtenido el primer y segundo puesto en la Promoción 2013-II y 2018-I respectivamente de la Escuela Profesional de Ingeniería Química. Asimismo, precisa que dicha ratificación se solicita a fin de que los indicados estudiantes continúen con los tramites para la obtención del grado académico y título profesional respectivamente.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**RECTORADO**

**RESOLUCIÓN N° 368-2022-R**  
Lambayeque, 21 de abril del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1° .- Ratificar**, en todos sus extremos, la Resolución N° 287-2018-D-FIQIA, de fecha 15 de octubre del 2018, expedida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, que exonera a los estudiantes **CAMPOS BAUTISTA MILSER ROEL** y **HOYOS MONDRAGÓN EDGAR AMILKAR**, egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería Química, del pago de los siguientes derechos académicos establecidos por la Facultad: **DERECHO BACHILLER, PLAN DE ESTUDIOS, CERTIFICADO DE ESTUDIOS, ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS, HOJAS DE DEUDAS Y CONSTANCIAS** necesarias para el trámite conducente a la obtención del Grado Académico y del Título Profesional, quienes se ubican en el Primer y Segundo puesto en la Promoción 2013-II y 2018-I respectivamente.

**Artículo 2°.- Dar a conocer** la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias, interesados y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
**Dr. FREDY SÁENZ CALVAY**  
Secretario General

/Cmyt.



  
**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector